



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00061 00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES	(1) MARLENY MARTINEZ RIOS CC. 33.525.002 (2) HUGO BUITRAGO RIOS CC. 10.175.654 (3) ERLESY BUITRAGO RIOS CC. 43.652.509 (4) LUZ MERY BUITRAGO RIOS CC. 43.201.531 (5) FERNEY BUITRAGO MARTINEZ CC. 98.505.214 (6) ELVIA MARIA BUITRAGO MARTINEZ CC. 37.860.670
DEMANDADOS	FABIAN ANDRES OBANDO RIVERA CC.1.007.492.466 WILLIAM RIOS C.C. 10.176.420 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE SERVIEZ COOTRANSFLUVIAL SERVIEZ NIT. 820.004.855 LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988
AUTO	REQUIERE GESTIONAR NUEVAMENTE NOTIFICACIÓN

Se agrega al expediente constancia de gestión de notificación a los codemandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE SERVIEZ y WILLIAM RIOS, las cuales habrán de gestionarse nuevamente.

La parte demandante, mezcla indistintamente las modalidades de notificación:

Notificación electrónica que describe el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y notificación personal que describe el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Perfeccionada la citación para notificación personal- artículo 291 del Código General del Proceso, procede el AVISO artículo 292 ibidem.

En la notificación electrónica no procede la ***citación para notificación personal, (conforme se indica en el formato enviado a Cootransfluvial Serviez)*** sino **notificación personal** con envío al demandado del traslado de la demanda y el auto admisorio.

En ambas gestiones de notificación, se indica de manera incorrecta la fecha de la providencia mediante la cual se admitió la demanda - 25 de febrero 2020, siendo correcta la fecha **24 de febrero 2020**.

Así las cosas, gestiónese nuevamente la notificación a los codemandados y adjúntese al expediente la constancia de recibido.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

3

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5db0f485a59e144c9842c9f8ba979835573ce1887b9a432cbb5373d41effe0

Documento generado en 20/04/2021 12:00:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**